

RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga).

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la Iglesia de San Jacinto en Macharaviaya, (Málaga). Los valores histórico-artísticos son importantes en este inmueble ya que a la vez de Iglesia es Panteón de la familia Gálvez, familia de bienhechores de esta población y que van unidos a su historia.

La Iglesia es sin duda la empresa más relevante que realizaron, constituyéndose ésta, siguiendo la tradición barroca, en el punto culminante de toda la agrupación del recinto.

El templo fue construido o finales del siglo XVIII por el arquitecto Miguel del Castillo, el cual conocedor del barroco tradicional andaluz, le da sobriedad complementándolo con decoración neoclásica.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con la establecida en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General, Ha Resuelto:

1°. Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga), cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

2°. Proceder de acuerdo con los artículos 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Macharaviaya (Málaga) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, la aplicación del régimen de protección a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La designación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

4°. Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán ratificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

5°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

6°. Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

La que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación:

Denominación: Iglesia de San Jacinto.

Localización: Macharaviaya (Málaga)

Ubicación: C/ Real s/n°.

Fechas de construcción: 1750-1785.

Autor: Miguel del Castillo.

Estilo: Barroco tardío complementado con decoración neoclásica.

Descripción:

El inmueble fue construido en 1783 bajo la dirección del arquitecto Miguel del Castillo, en estilo barroco tardío complementado con decoración neoclásica.

Presenta en su interior planta de cruz latina, de una sola nave cubierta con bóveda de medio cañón. Destaca el crucero tanto en planta como en altura, éste se cubre con cúpula semiesférica sobre pechinas dividida por ocho nervios cajeados que inciden en el anillo central. En la parte superior, un cupulín formado por pilastras corintias cajeadas, alternan con ventanas y sostienen una bóveda semiesférica con nervaduras que arrancan de un medallón central. La capilla mayor y los brazos del crucero se cubren con bóveda de medio cañón y lunetos.

A los pies, sobre un arco carpanel, se dispone un coro-tribuna con antepecho de balaustrada de madera.

En su exterior destacan los volúmenes del crucero cubierto con teja a cuatro aguas y la espadaña, ésta apoyada sobre el testero de la cabecera, está formada con dos arcos de medio punto entre pilastras cajeadas que sostienen los extremos de un frontón partido coronado de bolas.

La portada principal, construida en ladrillo, situada a los pies del templo, está precedida de un pequeño atrio. Consta de un arco de medio punto jalonado de columnas corintias, sobre plintas fondeadas de pilastras, frontón partido y escudo real en el tímpano.

La cripta se encuentra bajo la iglesia, de cruz latina, está cubierta con bóveda de medio cañón excepto en el crucero que se cubre con bóveda de arista.

RESOLUCION de 11 de junio de 1992, de la Dirección General de Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que a continuación se relacionan, concedidas al amparo de la Orden de 20 de Septiembre de 1.990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas.

PERCEPTOR: Excmo. Ayuntamiento de Jaén
EXPEDIENTE: A2/D2.114.23/SB
ACTIVIDAD: Carrera Urbana "Noche de San Antón - 92"
IMPORTE: 1.000.000.- ₧

PERCEPTOR: Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén)
EXPEDIENTE: A2/D2.115.23/SB
ACTIVIDAD: Campeonato de España de Cross.
IMPORTE: 500.000.- ₧

PERCEPTOR: Excmo. Ayuntamiento de Jaén
EXPEDIENTE: A2/D2.110.23/SB
ACTIVIDAD: I Copa de Europa Fútbol Sala
IMPORTE: 1.500.000.- ₧

PERCEPTOR: Universidad de Málaga
EXPEDIENTE: A2/D2.117.29/SB
ACTIVIDAD: Campeonato Mundial de Fútbol Sala
IMPORTE: 2.000.000.- ₧

PERCEPTOR: Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén)
EXPEDIENTE: A2/D2.112.23/SB
ACTIVIDAD: X Torneo Internacional Ajedrez - 92
IMPORTE: 2.000.000.- ₧

PERCEPTOR: Excma. Diputación Provincial de Sevilla
EXPEDIENTE: A2/D2.111.41/SB

ACTIVIDAD: Cross Itálica - 92
IMPORTE: 2.900.000.- ₧
PERCEPTOR: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
EXPEDIENTE: A2/D2.113.11/SB
ACTIVIDAD: Regata Toro Andaluz - 92
IMPORTE: 1.500.000.- ₧
PERCEPTOR: Ayuntamiento de Puerto Real
EXPEDIENTE: A2/D2.116.11/SB
ACTIVIDAD: 47 Campeonato de España absoluto Copa S.M El Rey: Tenis de Mesa
IMPORTE: 500.000.- ₧

Sevilla, 11 de junio de 1992.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 19 de junio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de 1992, para la realización de actividades etnológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia, y objetividad recogidos en el art. 18 de la Ley 3/1.991 de 28 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.992, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña Etnológica 1.992, para la realización de actividades etnológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

PROVINCIA DE CADIZ

D. AGUSTIN COCA PEREZ 560.000 ₧
 Da. ESTHER FERNANDEZ DE PAZ 5.637.000 ₧
 D. ANTONIO M. NOGUES PEDREGAL 1.200.000 ₧

PROVINCIA DE GRANADA

D. RAFAEL A. PULIDO MOYANO 500.000 ₧
 Da. ENCARNACION SANCHEZ ROLDAN 1.000.000 ₧

PROVINCIA DE HUELVA

D. PEDRO ANTON CANTERO MARTIN 1.350.000 ₧
 Da. CARMEN CASTILLA VAZQUEZ 1.200.000 ₧
 Da. ELODIA HERNANDEZ LEON 2.625.000 ₧
 Da. VICTORIA QUINTERO MORON 2.625.000 ₧

PROVINCIA DE MALAGA

Da. GENOVEVA RUIZ DEL CASTILLO 500.000 ₧

PROVINCIA DE SEVILLA

Da DOLORES MORILLO MARTIN 500.000 ₧
 Da CARMEN MOZO GONZALEZ 1.200.000 ₧
 Da Ma JESUS RODRIGUEZ GARCIA 500.000 ₧
 Da ROSA SATUE LOPEZ 816.000 ₧
 D. FELIX TALEGO VAZQUEZ 1.200.000 ₧

VIARIAS PROVINCIAS

D. CARLOS GIMENEZ ROMERO 1.500.000 ₧
 Da JUANA IBAÑEZ GAMBERO 600.000 ₧
 Da CELESTE JIMENEZ MADARIAGA 1.200.000 ₧

El desarrollo de estas actividades deberán atenerse a lo establecido en la Ley 6/1.985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español la Ley 1/1.991 de 3 de Julio del Patrimonio Histórico Andaluz, así como la Orden de 22 de Mayo de 1.989, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de Actividades etnológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MALAGA

EDICTO (PP. 630/92).

Doña Carmen Padilla Márquez Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Once de los de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 164/91 H a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisca García González contra D. Enrique Bolín Pérez Argemi, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en Primera Subasta, el próximo día 15 de octubre a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 26.000.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalada para la Segunda Subasta el próximo día dieciséis de noviembre a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo, que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la Tercera Subasta, el próximo día dieciséis de diciembre a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. en las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

5. Para tomar parte en las subastas, todos los postores, o excepción del acreedor del demandante, deberán consignar una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo señalado para la

primera y segunda subastas, y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán efectuarse en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en C/ Larios nº 8 de esta capital, debiendo los depositantes facilitar los siguientes datos: «Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Málaga. Concepto: Subasta, nº de Procedimiento, cta. nº 2901», y oportar antes del inicio de la subasta el Resguardo de Ingreso correspondiente.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales abrantes en autos, de manifiesta en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasto, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que los cargos y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del octor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliega cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder o tercero.

8. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes o la subasta, salvo la que corresponda, al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

9. Si se hubiere pedido por el acreedor hosto el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasto, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearon aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.